



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION JEFATURAL N° 060 -2017-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, **21 NOV. 2017**

VISTO: La Carta S/N° de fecha 10.11.2017, sobre solicitud de Beneficio de Defensa y Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

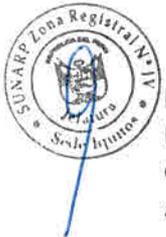
Que con Carta S/N° de fecha 10.11.2017, la servidora TERESA DE JESUS YALTA GARCIA, solicita el beneficio de la defensa y asesoría legal para afrontar la demanda de NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, Y PRETENSIONES ACCESORIAS LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL N°C00003 PARTIDA N°11070885 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en la vía de proceso de conocimiento, en el 1°Juzgado Especializado Civil de Maynas, al habérsela comprendido en la demanda en su calidad de Registrador Público encargada del Registro de Propiedad Inmueble, por inscripción de la compra venta celebrada por el señor Luis Alfredo Cáceres Gonzales y Gian Piero Torres Vela, ante Notario de la Provincia de Maynas, mediante la Escritura Pública del 10.06.2016;

Que, el derecho de Defensa Legal es el derecho individual que tienen los servidores civiles, de conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal y asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC la misma que versa sobre las "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", tiene por objeto regular la disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;



Que, conforme lo dispone el numeral 6.3 del artículo 6° de la referida Directiva, para acceder al derecho de beneficio de la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad, el solicitante debe presentar ante la oficina de tramite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los requisitos de admisibilidad, a fin de ser amparado en su pedido;

Que, de igual forma, el mismo artículo 6° de la Directiva, establece el procedimiento para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, en los siguientes términos: *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5° de la Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública;*



Que, mediante Informe N° 205-2017-SUNARP/ZR.IV-AL, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la solicitud de la servidora TERESA DE JESUS YALTA GARCIA, y señala que de acuerdo a los presupuestos sustantivos regulados en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y en el marco de lo establecido en la Directiva, la solicitante ha cumplido con presentar los documentos sustentatorios correspondientes; y que, sin perjuicio de ello, en salvaguarda de los intereses institucionales, se comuniqué al Consejo de Defensa Jurídica del Estado de la referida demanda de NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, Y PRETENSIONES ACCESORIAS LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL N°C00003 PARTIDA N°11070885 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, a fin que evalúe constituya en el proceso correspondiente.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como según las funciones y atribuciones prescritas



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

en el inciso t) del Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N°167-2017-SUNARP/SG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de la defensa y asesoría legal a la servidora TERESA DE JESUS YALTA GARCIA, para afrontar la demanda de NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, Y PRETENSIONES ACCESORIAS LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL N°C00003 PARTIDA N°11070885 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en vía de proceso de conocimiento, promovida en su contra en el 1°Juzgado Especializado Civil de Maynas, al haber intervenido en su calidad de Registrador Público encargada del Registro de Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Administración ejecute las acciones pertinentes para la contratación del profesional que lleve a cabo la defensa legal de la servidora TERESA DE JESUS YALTA GARCIA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora, TERESA DE JESUS YALTA GARCIA, así como a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al Órgano de Defensa Jurídica Institucional-Procuraduría Pública de la SUNARP, para evaluación y consiguiente cautela de los intereses de la Entidad, respecto de la admisión de la demanda de NULIDAD DE ACTO JURIDICO, Y PRETENSIONES ACCESORIAS LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL N°C00003 PARTIDA N°11070885 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en la vía de proceso de conocimiento, promovida en el 1°Juzgado Especializado Civil de Maynas.

Regístrese y Comuníquese;



Juan Francisco Aguinaga Mestanza
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos